

y tres señores. Y fué aprobado del mismo modo.

“Un escribiente, con el cargo de archivero, quinientos. Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

“Un portero, cuatrocientos pesos. Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta señores contra nueve. Y se aprobó por treinta y dos contra ocho: aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Abreu y Febles, que se separó de los segundos.

“Un mozo, con doscientos cincuenta pesos. Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra cinco. Y se aprobó por treinta y uno contra once: aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Valentin y Gutierrez (D. Eusebio), que con el Sr. Altamirano, se unieron á los segundos para desaprobar.

“Un ordenanza, con cincuenta pesos. Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por veinte y cuatro señores contra quince.

La comision presentó en su lugar el siguiente artículo:

“Los ordenanzas aprobados para la contaduría mayor de hacienda, servirán indistintamente en esta y en la de crédito público.” Aprobado.

Se acordó imprimir el reglamento de la contaduría mayor de hacienda.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de hacienda, que concluye con los siguientes artículos.

“Primero. Los novenos, anualidades, medias annatas y vacantes de las iglesias catedrales, de toda la federacion, ingresarán en la tesorería general.

“Segundo. La renta del tabaco en su

labrado y venta, será exclusiva del gobierno federal.

“Tercero. Los empleos de esta renta de quinientos pesos en adelante, no se obtendrán en propiedad sin el execuatúr del gobernador respectivo, quien lo dará dentro de tres meses de la presentacion del nombramiento.

“Cuarto. Los gobernadores de los Estados, vigilarán eficazmente y serán responsables, del cumplimiento de los artículos once, catorce y quince, de la ley de 21 de Setiembre de 1824.

“Quinto. El gobierno conservará las fábricas de labrados que hay establecidas en los Estados.

“Sesto. El gobierno organizará interinamente, las oficinas necesarias en los Estados, para la administracion de tabacos, pasando al congreso para su aprobacion, el plan de sus empleados y dotaciones.

“Sétimo. Cesa el pago del contingente en los Estados, desde la ejecucion de los artículos anteriores.

“Octavo. El gobierno presentará con oportunidad las cuentas del primer año de la administracion de estas rentas, para que tomándolas en consideracion el congreso, resuelva lo que sea más benéfico á la federacion y á los Estados.”

A mocion del Sr. Velez, se acordó, imprimir el anterior dictámen.

Sufrió tambien primera lectura el de la comision especial, sobre fortificacion de la Barra de Goatzacoalcos, que concluye con esta proposicion:

“Se aprueba el acuerdo del senado de 11 de Abril último.”

Se leyó el extracto sobre extincion del tribunal de minería.

Y se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron: los Sres. Lebrija, Zaldivar, Riva, Tamariz, Gonzalez (D.

Justo) y Bustamante. Por indisposicion, el Sr. Dieguez. Por enfermedad, los señores Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia los señores Bravo, y Martinez de los Rios. Y sin ella, el Sr. Escudero.

*Bernardo Gonzalez Perez de Angulo*, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, diputado secretario.

## SESION

del dia 11 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado con una ligera variacion de los artículos quinto y sexto, el acuerdo de esta cámara, sobre establecimiento de un cuerpo de policia, con el expediente de la materia. Se mandó pasar á la comision que despachó.

De la de guerra y marina, sobre si se debe ministrar á los cuerpos de milicias de las costas del Sur y Norte cuando estén sobre las armas todo el equipo necesario por cuenta de la hacienda nacional. Se mandó pasar á las comisiones de guerra y primera de hacienda.

De la misma, recordando la necesidad de que se resuelva el proyecto de ley, que en su concepto ha pasado el senado á esta cámara, sobre sorteo para la formacion de la milicia activa. Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la de hacienda, insertando una exposicion de los ministros de la tesorería general de la federacion, sobre que no pueden cumplir con sus obligaciones, en el estado en que se halla montada sobre el antiguo plan. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la misma, acompañando la instan-

cia y documentos, que ha presentado el apoderado de la viuda é hijos de M. Abner L. Duncan, sobre pago pronto de lo que éste ministró en diversos auxilios á los primeros héroes de la libertad. Se mandó pasar á la comision primera de crédito público.

Se leyó el extracto de la discusion del acuerdo sobre sueldos de los enviados á Panamá.

Una felicitacion de D. Lorenzo Justiniano Araujo, por la derogacion de las facultades extraordinarias. Se oyó con agrado y se mandó insertar en el acta.

A mocion del señor presidente, se acordó, que una comision pase al senado á presentar la parte de sueldos del reglamento de la contaduría mayor de crédito público, y fueron nombrados para ella los Sres. Paz, Velez y Carpio.

Se puso á discusion el dictámen sobre facultar al gobierno para trasladar el colegio militar establecido en Perote á Chapultepec. Suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por treinta señores contra catorce. Y se suspendió.

A consecuencia de oficio del secretario de justicia, á que acompaña otro del presidente de la suprema córte, recomendando la necesidad del despacho del reglamento del referido supremo tribunal, se dispensó al dictámen presentado por la comision, la hora de la lectura, la segunda lectura y se puso á discusion, siendo reducido á esta proposicion:

“La suprema córte de justicia, observará interinamente, y entre tanto se procede á la aprobacion del reglamento que ella misma ha formado.”

El señor presidente, hizo la siguiente adicion:

“Con las reformas hechas por la cámara de representantes; y adoptada por la comision en el acta, y suficientemente

discutido el artículo con la adición, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra cinco. Y fué aprobado por cuarenta y uno contra cuatro: aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Paz, Dondé y Blanco, y reprobaron todos los segundos, excepto el Sr. Blanco.

A moción del Sr. Blanco, se acordó nombrar una comisión, para que pase al senado á presentar el acuerdo antedicho, y fueron designados para ella, los Sres. Blanco, Lebrija y Gonzalez (D. Justo).

Se dió cuenta con la solicitud de D. José María Güido, en que pide, se le coloque en la contaduría de crédito público, que como consultó la comisión de peticiones, se mandó pasar con los documentos que refiere, al contador respectivo.

Se levantó la sesión después de la una de la tarde, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron: Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia los Sres. Bravo y Martínez de los Ríos, y sin ella, el Sr. Escudero.

Bernardo Gonzalez Perez de Angulo, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Joaquin Miguel Gutierrez, diputado secretario.

#### SESION

del dia 12 de Mayo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo, sobre el modo como deben computarse los viáticos de los Sres. diputados y senadores de Yucatan. Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo el acuerdo de esta cámara, sobre apertura y mejo-

ra de caminos. Se mandó pasar á la comisión de gobernacion.

De la primera de Estado, acompañando una solicitud del colegio de San Ildefonso, de esta capital, para que se conceda una pensión de diez mil pesos anuales, para pagar á sus empleados lo que se les debe y aumentar sus asignaciones. Se mandó pasar á las comisiones primera de hacienda é instruccion pública, unidas.

De la misma, dirigiendo una instancia del C. suizo Joaquín Scheidnagel, pidiendo carta de naturaleza. Se mandó pasar á la comisión de gobernacion.

De la de hacienda, acompañando dos copias de los fundamentos con que el comisario general de Veracruz y el alcalde segundo de Tezuitlán, solicitan, que á los conductores de la correspondencia pública de aquel punto, á Papantla, se les pague medio real por legua. Se mandó pasar á la comisión que entiende en asuntos de igual naturaleza.

Del gobernador del Estado de las Chiapas, participando su nombramiento y posesion para dicho destino. Se mandó contestar de enterado.

Se dió segunda lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Fernandez, que tuvo la primera en diez del presente. Y fué desechada.

Del Sr. Covarrubias, que sufrió la primera el citado dia diez. Y la retiró su autor.

Del Sr. Ortega, que tuvo la primera en dicho dia. Y admitida se mandó pasar á la comisión de legislacion.

La del Sr. Gomez Anaya, que hicieron suya los Sres. Fernandez y Martinez, que tuvo la primera en nueve del mismo, y admitida en votacion nominal por cuarenta y un señores contra tres; se mandó pasar á la comisión de relaciones.

Del Sr. Cañedo y socios, sobre que no se use el tratamiento del Don, que tuvo la primera en diez del mismo. Y fué desechada.

A moción del Sr. Zozaya, se leyó, dispuso la segunda lectura y se puso á discusion el segundo dictámen, recaído á las variaciones hechas por el senado al acuerdo sobre cuerpo de policía.

“Variacion al artículo quinto. En lugar de las palabras: *cien pesos de multa y tres meses de prision*, estas: *una multa de diez hasta cien pesos, segun la clase de delito y desde ocho dias á tres meses de prision.*” Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cinco señores. Y fué aprobado por la de cuarenta y seis, que la compusieron todos los anteriores, con más el Sr. Lebrija.

“Variacion al artículo sexto. En lugar de las palabras: *dos años de presidio y con cinco si fuere en cuadrilla*, estas: *un año de prision ó dos de presidio á juicio de los tribunales, segun la clase de delito.*” Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra diez. Y fué aprobado por los mismos contra los mismos.

Continuó la del relativo á libertad de estanco, y toda traba del azufre y salitre. Declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores.

“Artículo 1.º Se declara libre la explotación y venta del azufre y salitre.” Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores contra dos. Y se aprobó del mismo modo.

“Artículo 2.º El gobierno se proveerá de estos artículos á los precios corrientes ó convenidos sin preferencia.” Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y nueve señores, que lo fueron todos los anteriores, contra los mismos dos de arriba. Y se aprobó lo mismo.

“Artículo 3.º En el distrito federal y territorios, pagarán un tres por ciento de alcabala el azufre y salitre que se introduzcan al consumo.” Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores. Y fué aprobado por la misma unanimidad, com puesta de los propios señores.

Continuó la del contraido á traslacion á Chapultepec del colegio militar de Perote.

“Artículo 1.º Se establece en Chapultepec, un colegio de instruccion militar, para crear oficiales de infantería y caballería de línea y ligera, artillería é ingenieros y estado mayor. El número de sus alumnos no podrá exceder de dos por compañía de todas las veteranas que existen ó en adelante existieren, y tendrán plaza efectiva en ella.” Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra tres. Y fué aprobado por los mismos, contra los mismos.

El artículo 2.º y 3.º, los retiró la comisión para que queden suprimidos.

“Artículo 4.º Entretanto que el gobierno presenta el reglamento que ha de rejir en el nuevo colegio, se continuará en Chapultepec el método provisional que se ha seguido en Perote, y en las academias de artillería y estado mayor. A este efecto, se trasladarán los alumnos al nuevo local.” Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de treinta y nueve señores Y fué aprobado por la de cuarenta, que la compusieron todos los anteriores, con más el Sr. Ibarra.

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones de instruccion pública y primera de hacienda, relativo á la asignacion de cuatro mil pesos al colegio de San Juan de Letran, y después de alguna discusion se suspendió.

Se puso á discusion el relativo á la pensión del Sr. Berduzco, y después de comenzada se suspendió.

Se puso á discusión el de la de puntos constitucionales, sobre la devolucion de seis mil y pico de pesos á D. José Prieto, que concluye proponiendo:

"Se devuelva este expediente al gobierno." Y fué aprobado.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de análisis, que concluye con esta proposicion:

"Páse la nota de los muebles que se necesitan para el establecimiento de las dos contadurías mayores, á la comision de policia de esta cámara." A mocion del S. Paz, se tomó desde luego en consideracion y fué aprobado.

De la de gobernacion, que concluye con la siguiente:

"Se habilitan los puertos de Tonalá y Soconusco, en el Estado de las Chiapas, para el comercio interior, desde la publicacion de este decreto, y dentro de seis meses, para el exterior, con las Repúblicas de América, que ántes dependieron de España."

De la segunda de hacienda, sobre libertad de derechos á la exportacion de frutos nacionales, que concluye con la siguiente proposicion:

"El gobierno formará un reglamento por el que se convinen los intereses de la iglesia y del exportador."

De la de guerra y gobernacion, unidas, en que consultan.

"Se aprueba el acuerdo del senado, prohibiendo que los condenados por ladrones sean aplicados al servicio de las armas durante el tiempo de su condena."

De la de análisis, que concluye proponiendo:

"Se aprueba el acuerdo del senado, sobre presupuesto de gastos para el año económico, y que la comision de puntos

constitucionales abra dictámen, sobre lo que debe hacerse en las infracciones que adviertan las comisiones, teniéndose esto último por acuerdo económico de las cámaras."

De la de justicia, que consulta:

"Se aprueba el acuerdo del senado, sobre el abono de ocho meses de práctica que solicita el Br. D. José Ildefonso Amable."

De la de guerra, sobre que los generales de division y de brigada efectivos, no pueden mandar los cuerpos con el caracter de coroneles, que concluye con esta proposicion:

"Se aprueba el acuerdo del senado."

De la de legislacion, que concluye proponiendo:

"Se dispense al Br. D. Pablo Gudifio y Gomez, el quinto curso de cánones que le falta en esta Universidad."

De la segunda de hacienda, que concluye con este artículo:

"El gobierno mandará arreglar el aforo de los efectos introducidos por Puma-rejo, á la clase á que éste haya justificado que pertenecen."

De la de guerra, sobre compañías fijas de Acapulco, que concluye con esta proposicion:

"Se aprueba el artículo adicional acordado por la cámara de senadores."

De la primera de hacienda, que concluye con los siguientes artículos:

"1.º Las cinco secciones de que habla el artículo primero, se reducen á dos, la una de tesorería y la otra de contaduría, subdividida ésta en dos departamentos, que serán, de contaduría general el primero, y de cuentas del ejército y marina el segundo.

"2.º Los libramientos que hayan de dirigirse por los ministros de la tesorería,

á las comisarias de que habla el artículo sexto, deberán ir autorizados con dos firmas, aun en caso de enfermedad ó ausencia de alguno de dichos jefes, sustituyendo al que faltase el oficial mayor de la seccion respectiva.

"3.º Los cortes de caja de la tesorería general, de que tratan los artículos tercero y nono, se intervendrán y autorizarán por el contador mayor de hacienda.

"4.º La cuenta del tesorero, de que hace mencion el artículo décimo tercio, se contraerá á un prontuario conciso de cuanto entre y salga efectiva ó virtualmente en la tesorería; sin hacer otra distincion en dicha cuenta, que la precisa, de cargo y data.

"5.º En los décimo sétimo y décimo octavo, se suprime lo concerniente á contadores respectivos, é igualmente los artículos vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero, que hablan de dichos contadores, por considerarse unas plazas innecesarias.

"6.º En el artículo vigésimo sexto, se aumenta la dotacion de novecientos pesos señalada al oficial primero hasta mil doscientos, y en él se rebaja el del cajero pagador, de dos mil pesos que se le asignan á ochocientos que parecen suficientes, atendida la considerable disminucion de trabajo y responsabilidad que debe reportar.

"7.º Los artículos veinte y ocho y treinta y uno, que tratan de los oficiales de libros y ayudante del cajero pagador, se suprimen como plazas innecesarias.

"8.º Los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco, que tratan de tres oficiales de revision de pagos y ajustes, quedan refundidos en los que expresan los artículos cuarenta y cuarenta y uno, reducidos en su totalidad al número de cinco, el uno en clase de segundo con dotacion de ochocientos pesos y los otros cuatro de terceros con seiscientos cada uno.

9.º El artículo treinta y nueve que es referente al veinte y uno se suprimirá

10. Lo mismo se hará con el cuarenta y tres que es referente al veinte y dos.

11. En los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis, se aumenta el sueldo del oficial mayor con cuatrocientos pesos y con doscientos el del oficial segundo.

12. El artículo cuarenta y siete referente al veinte y tres se suprime.

13. El cuarenta y ocho, que trata de un oficial primero con novecientos pesos, se reformará dejándolo en clase de oficial segundo con la dotacion de ochocientos.

14. El artículo cuarenta y nueve que habla de dos oficiales segundos, se suprime por considerarse innecesarios.

15. En el artículo cincuenta y tres se expresará la responsabilidad del cajero pagador: ha de ser sólo con respecto á los ministros de la tesorería y de ninguna manera al gobierno de la federacion, que no puede admitir otros responsables inmediatos, que los mismos ministros.

16. Quedan suprimidos los artículos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, que tratan de las fianzas y responsabilidad de los tres contadores subalternos de que habla el reglamento.

17. Las faltas por enfermedad ó ausencias de los ministros de que habla el artículo cincuenta y seis, se suplirán por el oficial mayor de la respectiva seccion.

18. La escala de ascensos, de que trata el artículo cincuenta y siete, obrará como se expresa, ménos para subir á la clase de ministros generales."

Un voto particular del Sr. Aznar sobre senadores del distrito, que concluye con estos artículos:

"1.º El congreso general como lejia-

latura del distrito federal y en uso de las atribuciones que como tal, le permite el artículo ciento sesenta y seis de la constitucion, tiene á bien acordar las siguientes observaciones para que el congreso general de mil ochocientos treinta, las tome en consideracion precisamente.

2º Observa en primer lugar, que no estando al arbitrio de un distrito ya elegido para la residencia de los supremos poderes, elevarse á Estado, por mas elementos que tenga para ello, cree muy conveniente esta adición al artículo veinticinco de la constitucion:

"El distrito federal dará tambien dos senadores, siempre que su poblacion llegue á veinte y cinco mil vecinos."

3º Tambien considera conveniente esta otra adición, al artículo noventa y tres.

"Si el distrito federal tuviere mas de un diputado, en razon de su crecida poblacion, tendrá voto como si fuera Estado."

Se dió cuenta con una solicitud de D. Miguel Corona, en que pide se le coloque en una de las plazas de la contaduría del crédito público, que como opina la comision de peticiones se mandó pasar al contador.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron: los Sres. Zaldivar, Alvarez, Gutierrez (D. Eusebio), y Tamariz. Por indisposicion, los Sres. Dieguez y Bustamante. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia, los Sres. Bravo y Martinez de los Rios, y sin ella el Sr. Eseudero.

*Bernardo Gonzalez Perez de Angulo*, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, diputado secretario.

## SESION

*del dia 13 de Mayo de 1826.*

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado acompañando aprobado el acuerdo de esta Cámara, relativo á reglamentos y plan de empleados, de la Suprema Corte de Justicia, con el expediente de la materia. Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, remitiendo el acuerdo de aquella cámara relativo á francatura en la correspondencia oficial, con los supremos poderes y los gobiernos de los Estados, con el expediente y extracto de la discusion. Se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

De la misma, dirijiendo el relativo á los delitos de desercion y sus penas correspondientes, y sobre indulto para que este se publique por separado, con el expediente y extracto de la discusion. Se mandó pasar á la comision de guerra.

De la misma, acompañado el acuerdo de aquella cámara relativo al decreto número 18 del honorable congreso de las Tamaulipas, que se mandó pasar á la comision de gobernacion.

De la misma devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara, sobre la libre circulacion del azufre y salitre. Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda, sobre que es muy conveniente continúen por ahora unos comisionados en las garitas de esta capital, para su arreglo en el orden de la introduccion de los efectos y evitar el fraude. Se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

De la primera de Estado, consultando si en virtud de la ley sobre cesacion de facultades extraordinarias, cesará tambien la de espeler del territorio de la república á todo extranjero cuando lo juz-

gue oportuno á la seguridad interior y exterior. Se mandó pasar de toda preferencia á la comision de puntos constitucionales.

De la de guerra y marina, incluyendo setenta ejemplares de la ley de enganchamiento de gente para la marina. Se mandó contestar de enterado y que se repartan á los señores diputados.

Del tesorero del congreso, acompañando la cuenta respectiva á esta cámara y á Abril anterior. Se mandó pasar á la comision de policia.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones:

De los señores Camarillo, Pando y Vega. «El decreto sobre cesacion de facultades extraordinarias no embaraza en manera alguna, las constitucionales del presidente;» que no se admitió.

Del señor Gomez Anaya:

«Pido á la cámara que se tome en consideracion, ántes de cerrarse las presentes sesiones, la solicitud de varias legislaturas sobre que se les rebaje el contingente.»

«Se puso á discusion el capítulo tercero del proyecto de ley sobre jueces de distrito.»

«Artículo 1º Entretanto se realiza la conveniente division de distritos, se tendrán por tal, cada uno de los diez y nueve Estados que forman la federacion.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y seis señores.

«Artículo 2º Los juzgados de distrito, se situarán en la capital de los Estados que no sean litorales, ó en el principal punto de los que lo sean; pudiendo el gobierno variar el lugar de residencia, segun estime oportuno, por el mayor bien de la federacion.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y seis señores.

«Artículo 3º La suprema córte procederá inmediatamente despues de publicada esta ley, á hacer al gobierno las propuestas en terna de que habla el artículo ciento cuarenta y cuatro de la constitucion.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y dos señores.

Artículo 4º La dotacion de los jueces de distrito será la de dos mil pesos, sin poder llevar derecho alguno.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y un señores. Y se aprobó por la de treinta y nueve, que la compusieron todos los anteriores, con más los Sres. Gomez y Ovando, y excepto los Sres. Santa Cruz, Moral, Covarrubias y Fernandez, que no votaron.

«Artículo 5º El territorio de Tlaxcala y el distrito federal, se entenderán unidos al Estado de México; el territorio de Colima, al Estado de Michoacan; el de la Baja California, al Estado de Sonora y Sinaloa; para el preciso efecto de que los jueces de distrito respectivos, lo sean tambien en los expresados distritos y territorios, para las causas y negocios pertenecientes á la federacion.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

«Artículo 6º Habrá un juez de distrito en Nuevo México, y otro en la Alta California.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

«Artículo 7º Por todos los jueces de primera instancia se harán las visitas generales y semanarias de cárcel, que han sido de estilo, remitiéndose certificado mensual de ello á la suprema córte.» Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

«Artículo 8º Cada seis meses se for-

marán y remitirán por ellos al tribunal, listas semejantes á las de que habla el artículo trece, relativo á los tribunales de circuito." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores.

"Artículo 9º Lo suprimió la comision, por estar comprendido en el artículo diez y seis, del capítulo segundo."

"Artículo 10. Respecto de estos jueces regirá tambien lo prevenido en el artículo quince, de la ley de 14 de Febrero de 1826." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Continuó la discusion del dictámen recaído á la solicitud del rector de San Juan de Letran, y despues de alguna se suspendió.

Se puso á ella, la del reducido á esta proposicion:

"Se aumentan trescientos pesos de sueldo al administrador de la renta de correos de Jalisco, sobre los mil doscientos que ahora goza." Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por treinta y nueve señores contra tres.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaria del senado, acabado de recibir, devolviendo variado el acuerdo, relativo á libertad de derechos al papel que se elabore en la República, y á mocion del señor presidente, se dispensaron los trámites de reglamento, se tomó inmediatamente en consideracion, se puso á discusion, y declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar en lo general, por unanimidad de cuarenta señores.

"Artículo 1º Por siete años contados desde la fecha de este decreto, queda libre del derecho de alcabala, el papel elaborado en las fábricas establecidas, á su importacion á los Estados, distrito fe-

deral y territorios; y el que se elabore en las que se establezcan dentro de dos años, gozará de la misma exencion desde el dia en que se pongan en jiro." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores, que la compusieron todos los anteriores.

"Artículo 2º El trapo y cualquiera otra materia primera de que se haga el papel en dichas fábricas, queda libre permanentemente, del derecho expresado en el artículo anterior." Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores, compuesta de los señores de la primera votacion, excepto el Sr. Jaujér, que no votó.

Artículo 3º No se discutió por ser el mismo acordado por esta cámara. Y se mandó pasar la ley al gobierno.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de gobernacion, que concluye proponiendo:

"Se aprueba el acuerdo del senado, previniendo que no tenga efecto la ley de 11 de Marzo de este año, dictado por la legislatura de Coahuila y Texas."

De la de justicia y eclesiástica, unidas, que concluye con esta proposicion:

"En el abono del sueldo militar al Dr. D. José Sixto Berduzco, no se arreglará el gobierno á lo dispuesto en la ley de las córtes españolas, de 2 de Setiembre de 1820.

De la de justicia, que concluye con la siguiente:

"Se le abona á D. José Dominguez, el curso de derecho canónico, que siguió en el colegio de Santiago Tlalcolco."

De la de guerra, que concluye consultando:

"Se aprueba en segunda revision el artículo nueve sobre penas y delitos de desercion."

De la de puntos constitucionales, que concluye con este artículo:

"El gobierno, por el decreto de nueve del corriente, sobre cesacion de facultades extraordinarias, no queda privado de la facultad sobre extranjeros, que supone el artículo primero del decreto de veinte y tres de Diciembre de ochocientos veinte y cuatro."

De la de legislacion, que concluye con el siguiente:

"No se toma en consideracion el proyecto del senado, sobre el tribunal de guerra y marina, hasta que no se discuta y apruebe, ó repruebe en revision el de esta cámara presentado ya sobre la materia."

La comision de peticiones presentó los dictámenes siguientes:

Sobre la solicitud del presbítero D. Ignacio Jimenez del Guante, en que pide, se señale dia para verse la acusacion que tiene hecha contra el señor ministro de la guerra, que como opinó la comision se mandó pasar á la seccion del gran jurado.

Sobre la del C. Mariano Ortega, en que pide se le asigne una pension, que como consultó la comision, se mandó devolver al interesado, para que ocurra donde corresponda.

Sobre la del Lic. D. Pedro de la Vega, en que aclara otra que tiene hecha, sobre remision de los réditos y capital que reconoce al estinguido tribunal de la inquisicion, sobre las haciendas de Silla y Jaripeo, y pide se despache de preferencia.

La comision consultó, páse donde están los antecedentes, y así se mandó.

Sobre la de D. Ignacio Diaz de Leon,

en que pide, se le coloque en la contaduría de crédito público, que como propuso la comision, se mandó pasar al contador.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron: Por indiposicion, el Sr. Dieguez. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Con licencia, los Sres. Bravo y Martinez de los Rios, y sin ella el Sr. Eseudero.

*Bernardo Gonzalez Perez de Angulo*, presidente.—*Juan Gomez de la Puenta*, diputado secretario.—*Joaquin Miguel Gutierrez*, diputado secretario.

#### SESION

del dia 16 de Mayo de 1826.

Comenzó con secreta, y abierta la pública, leida y aprobada el acta de la del dia trece, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria del senado, devolviendo el expediente sobre reintegro de sueldos que reclama D. José Domingo Rus, con el extracto de la discusion. Se mandó pasar á la comision de legislacion.

De la misma, remitiendo el acuerdo de aquella cámara, sobre la dispensa de ley que solicita Doña María Antonia Sandoval. Se mandó pasar á la referida comision.

De la primera de Estado, insertando una instancia del jefe político de Tlaxcala, para que se le asigne sueldo, participando haberle señalado cien pesos mensuales, á reserva de lo que acuerden las cámaras; y excitando á que se despache á la mas posible brevedad la ley reglamentaria del gobierno de los territorios y distrito federal. Se mandó pasar á la comision encargada del último asunto que se refiere.

De la de hacienda, sobre que el correo de Querétaro á Celaya, transite por el